JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ DARY QUIROZ ROMERO
DEMANDADA	INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00281-00
ASUNTO	Requiere a parte demandada

A fin de proseguir con el curso del proceso, evitar una parálisis injustificada del mismo, se ordenará requerir nuevamente la sociedad demandada INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.S., representada legalmente por JAIME ENRIQUE VALDERRAMA CARDONA, para que designe un nuevo apoderado judicial que lo represente en este proceso.

Para tal efecto se les concederá el término de diez (10) días, so pena de seguir el proceso sin su comparecencia, conforme lo previsto por el artículo 30 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.S., representada legalmente por JAIME ENRIQUE VALDERRAMA CARDONA, a fin de que designe nuevo (a) profesional que lo represente judicialmente dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que promovió en su contra LUZ DARY QUIROZ ROMERO, so pena de seguir el proceso sin su comparecencia, conforme lo previsto por el artículo 30 del CPTSS.

Conceder el término de diez (10) días a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes: marlongarcia@civitaslex.com; legal@sociaseo.com; contactenos@sociaseo.com; cco@sociaseo.com; gth@sociaseo.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55b6b1917c0132343cfcd98a29ed6eb43b34650eea0a7f099856e54444d37e2**
Documento generado en 24/11/2021 06:02:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica